

Coronamiento de Murcia 1713

En la Villa de Murcia Real Ciudad de Murcia a las
 de la Casa de la Corte de la ciudad quatro de marzo en el diez y tres
 los M^{tes} S^{es} Señores Justiciaes y Jurados de la Real Audiencia de Murcia
 Como lo acordaron en el Cabildo de Murcia el día de San Juan de Septiembre
 del orden de Santiago Correa de la Real Audiencia, D^{ny} Fr^{nc}isco Romo, D^{ny} Ju^{se}
 de Villalba Ferrer, el Conde de Villaleca, D^{ny} Francisco de Torres y
 D^{ny} Alfonso Manera, D^{ny} Alfonso de Torres, D^{ny} Joseph Gomez de
 la Calle, y D^{ny} Fr^{nc}isco Rosamora Rex =

Siendo Francisco Costa Guion, Patrizio Serrano, D^{ny} Ju^{se} de
 nabas, D^{ny} Juan Soriano, Ju^{se} de Villalba Merlo, Ju^{se} de Diaz Pora
 ren, Joseph Lopez mesas, y Ju^{se} de San Vermudo Jurados =

El Sr^o D^{ny} Ju^{se} de Villalba Ferrer Rex Procurador General, Dijo como Don
 Andrea Bernardo de Guira asiente de los R^{es} Coni^{es} y de la Dependencia
 de esta Real Audiencia en la Corte, se ha visto haber puesto la contradicción
 a la pretensión de Don Juan, y la admisión al uso y ejercicio de un
 Jurado de esta Real Audiencia, y no haberlo hecho el Sr^o D^{ny} de Guira
 con el R^{el} título de M^{te} J^{se}, los motivos que para ello tubo; y que para
 el establecimiento de este R^{el} se otorgue poder especial, de que queda
 la Real Audiencia ha entendido. Acordo se otorgue este R^{el} en virtud de
 Don Andrea Bernardo de Guira que es en la forma siguiente =

Se M^{te} J^{se} con
 Sr^o Juan para
 de la Academia al uso
 de Jurado =

Poder

Seanotario Como los M^{tes} J^{ses} de la Real Audiencia y
 y M^{te} Real Ciudad de Murcia en el Cabildo =

En los nom^{es} de los
 Señores Jurados

Estando juntos en la sala Capitular celebrando Cabildo ordinario como lo
 acordaron para tratar y conferir todo lo que pertenece al servicio de ambas
 Magestades y beneficio de esta Real Audiencia; Por lo que de los demas Capitanes
 y de los que se presenten y de los que se presenten por quienes se presenten
 de Rato en forma, de que se han y pasaran por el contenido de este Instru-
 tomento, y de la expresa obligación que hacen de los propios y Rentas
 de esta Real Audiencia; Dieron su poder cumplido el que se da, requiriere a Don
 Andrea Bernardo de Guira asiente de negocios de los R^{es} Coni^{es} Especial
 para que parea ante el Sr^o D^{ny} de Guira de un R^{el} y supremo Coni^{es} de la sa-
 lara de Castilla y en los demas tribunales que Coni^{es} y Contradija

